



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ALJADIS ENRIQUE CASTRO RAPALINO.
RADICACIÓN: 2019-00072

Seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo que resulta necesario complementar las medidas cautelares decretadas en el asunto de la referencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del ejecutado ALJADIS ENRIQUE CASTRO RAPALINO identificado con cédula de ciudadanía N° 77.019.884, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°190-169655 y Cédula Catastral N° 01-04-0247-0015-000 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar - Cesar, ubicado en la Calle 14 N° 19E-12 del Barrio La Popa Lote 4, con área de 94.15 M2 cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública N° 2.556 del veinte (20) de diciembre de 2017 de la Notaría Tercera de Valledupar.

Para efectos de materializar la decisión adoptada, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Instrumentos Públicos para que inscriba el embargo en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1° del C.G.P.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva al despacho el asunto de la referencia una vez finiquitado el término concedido para subsanar la contestación de la demanda, lo anterior a efectos de resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

Oficio: 1113
LJBM.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

